

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6763

Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de Marzo de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 22, de 2 de marzo, por la cual se concede permiso a la Chiriquí Land Co. para que importe unas municiones.

Resolución 58, de 2 de marzo, por la cual se conceden sus vacaciones a Juan Manuel Arsemena, Noel Silva y Nellie Garnett.

SECCION SEGUNDA

Resolución 53, de 2 de marzo, por la cual se ordena la libertad del reo Juan Becerra.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 19, de 2 de marzo, por el cual se nombra a Olivero Grenald, Colector de Hacienda del Distrito de Bastimentos.

SECCION PRIMERA

Resolución 63, de 2 de marzo, por la cual se autoriza al Secretario de Hacienda y Tesoro para que firme una escritura con Salvador Jurado A., en su carácter de albacea testamentario de la sucesión de Delia Jurado Martinez, sobre traspaso de un lote a favor de la Nación en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

Resolución 64, de 3 de marzo, por la cual se confirman multas de quinientos balboas y de ciento veinticinco balboas impuestas por la Renta de Licor a Sebastián Ureña y Jesús María Bejarano, respectivamente.

SECCION SEGUNDA

Resolución 27, de 2 de marzo, por la cual se conceden sus vacaciones a Victor George Figueroa.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 6, de 2 de marzo, por el cual se señalan las fechas del curso lectivo de 1934 a 1935.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 7, de 19 de marzo, por la cual promueven a Virgilia Maylin al cargo de Oficial Segundo de Agricultura y Obras Publicas y nombran a Hermelinda M. vda. de Melo, escribiente de tercera categoría en la Estadística.

Decreto 8, de 19 de marzo, por el cual nombran a Gerardo Vernaza, miembro de la Junta Distrital de Caminos de Santa Fe.

SECCION PRIMERA

Resolución 26, de 19 de marzo, por la cual se conceden sus vacaciones a Pedro A. Barsallo.

Resolución 27, de 19 de marzo, por la cual se conceden sus vacaciones a María Leonor Carrillo.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

y Nellie Garnett, empleados del Correo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Se ordena la libertad de un reo

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 2 de 1934.

Por resolución número 227, de 2 de Junio de 1933, dictada por este Despacho, se le concedió a Juan Becerra, panameño y reo del delito de Homicidio, la rebaja de la mitad de su pena de diez años once meses y diez días de reclusión que sufre actualmente en la Colonia Penal de Coiba, de conformidad con las leyes 4ª de 1932 y 5ª de 1933; pero no se le concedió entonces la rebaja de la cuarta parte de la misma, a la que también tenía derecho, por considerarlo prematuro e inconveniente.

Como el reo hace nueva solicitud para que, conforme lo resuelto en la resolución aludida se le conceda la rebaja de la cuarta parte de su pena; y en vista de que el 11 de Febrero próximo pasado cumplió las tres cuartas partes,

SE RESUELVE:

Ordenar al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se concede permiso para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, Marzo 2 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a la "Chiriquí Land Company", de esta ciudad, el permiso correspondiente para obtener en compra en la Zona del Canal, los siguientes artículos:

1.600 Fulminantes 8' cuyo valor es de \$99.20, según consta en la factura del Almacén de Depósitos de la Zona del Canal.

Dichos fulminantes son para los trabajos de excavación que lleva a cabo la Compañía en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Otorgan sus vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, Marzo 2 de 1934.

RESUELTO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se les concede a los señores Juan Manuel Arsemena, Inspector General del Telégrafo, Noel Silva C.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 19 DE 1934
(DE 2 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Olivero Grenald
Colector de Hacienda del Distrito de Bastimentos, en
reemplazo del señor John Cargill, quien no ha aceptado
el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de
mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Se imparte autorización al Secretario de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Resolución número 63.—Panamá, Marzo 2 de 1934.

Por medio de memorial de fecha 9 de Febrero en curso,
propone a este Despacho el señor Salvador Jurado A.,
en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria
de la finada señorita Delia Jurado Martínez, el pago de
los impuestos atrasados de inmuebles y del de mortuoria
correspondientes a dicha sucesión, mediante la entrega
de tierras tituladas, pertenecientes a la misma sucesión.

Para resolver la propuesta contenida en el memorial
en referencia, este Despacho toma en cuenta la crítica
situación porque atraviesa el país y la necesidad en que
se encuentra el Gobierno de adquirir tierras de labranza
para los agricultores pobres carentes de ellas. Por
Decreto número 115 de 1933, el Poder Ejecutivo autori-
zó el recibo de tierras de propiedad de los contribuyen-
tes en mora, como compensación por el pago de impus-
tos de inmuebles atrasados. Y por Resolución número 20
de 17 de Enero del año en curso se autorizó al Secreta-
rio de Hacienda y Tesoro para recibir tierras en com-
pensación de los impuestos de inmuebles y de mortuoria
que adeuda la sucesión del finado don Tomás Herrera.

Dada la conveniencia que representa para el Ejecutivo
la operación propuesta,

SE RESUELVE:

Autorizar al Secretario de Hacienda y Tesoro, o a
quien éste delegue en su defecto, para firmar la corres-
pondiente escritura por la cual el señor Salvador Jura-
do A., en su carácter de albacea testamentario de la su-
cesión de la señorita Delia Jurado Martínez, trasgasa
a favor de la Nación el lote o lotes de terreno para la
satisfacción de los impuestos de inmuebles y de mortuo-
ria que adeuda dicha sucesión.

Queda expresamente entendido que el lote o lotes debe-
rán ser escogidos por el Gobierno; que deberán estar li-
bres de todo gravamen y que para el avalúo de estas tie-
rras se designará un perito avaluador por parte de los
interesados y por parte del Gobierno actuará el Juez Eje-
cutivo de la Provincia. En caso de discrepancia decidirá
el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Notifíquese y regístrese

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Confirman multa de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Resolución número 64.—Panamá, Marzo 3 de 1934.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha
remitido en consulta a este Despacho la Resolución nú-
mero 35 de fecha 10 de Febrero último por la cual se im-
ponen las multas de B. 500.00 y de B. 125.00 a los seño-
res Sebastián Ureña y Jesús María Bejarano como de-
fraudador y cómplice, por su orden, del Tesoro Nacional.

De autor resulta plenamente comprobada la contraven-
ción de las disposiciones legales que reglamentan el Im-
puesto de Licores, y los penados han aceptado tácitamente
la pena impuesta; de consiguiente, la resolución que
se examina es legal, y

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución consul-
tada.

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Dan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—
Resolución número 27.—Panamá, Marzo 2 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del
Código Administrativo concédese un mes de licencia con
derecho a sueldo al señor Víctor George Figueroa para
separarse del cargo de Jefe de Estibadores del Almacén
Oficial de Depósitos a partir de la fecha en que se separe.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Señalan las fechas del Curso Lectivo

DECRETO NUMERO 6 DE 1934

(DE 2 DE MARZO)

por el cual se señalan las fechas del próximo año lectivo
de 1934 a 1935.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Conforme lo dispone el artículo 534
del Código Administrativo, establécense las siguientes

disposiciones sobre fechas del año lectivo de 1934 a 1935, así:

El primer semestre escolar comenzará el miércoles 2 de Mayo y terminará el sábado 15 de Septiembre de este año.

Los exámenes del primer semestre tendrán lugar del 10 al 15 de Septiembre y las vacaciones de mediados de curso serán del 16 al 30 del mismo mes.

Principiará el segundo semestre el lunes 1º de Octubre próximo y terminará el 9 de Febrero de 1935.

Los exámenes de fin de año tendrán lugar en la última semana de labores y las vacaciones finales comenzarán el 10 de Febrero de 1935.

Para las Escuelas de Bajo Boquete, Los Naranjos, Alto Pino, Palmira, Jaramillo Abajo, Caldera, Paja de Sombrero, Cochea Arriba, Potrerillos Arriba, Potrerillos Abajo, Rovira y Los Palomos en el Distrito Escolar de David; Santa Fé, El Carmen, El Pantano, La Hondura, El Hato, Pezcara y Chitra en el Distrito Escolar de San Francisco, comenzará el año escolar el lunes 19 de Marzo y terminará el domingo 16 de Diciembre de este año.

Los exámenes de mediados de curso tendrán lugar del 16 al 21 de Julio y los finales del 10 al 15 de Diciembre.

Las vacaciones de mediados de año serán del 22 de Julio al 5 de Agosto y las de fin de año comenzarán el 16 de Diciembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Instrucción Pública,
DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Hacen dos nombramientos y una promoción

DECRETO NUMERO 7 DE 1934
(DE 1º DE MARZO)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese a la señorita Virgilia Maytín del puesto de Escribiente de Tercera Categoría de la Dirección General de Estadística, al cargo de Oficial Segundo de la Sección Primera, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Hermelinda M. vda. de Guardia, Escribiente de Tercera Categoría en la Dirección General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día 1º del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

DECRETO NUMERO 8 DE 1934
(DE 1º DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Gerardo Vernaza, miembro vecino de la Junta Distritorial de Caminos de Santa Fé, en reemplazo del señor José María Palma M.

quien ha entrado a ejercer las funciones de Alcalde de este Distrito.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el día 1º del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

Conceden vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Marzo 1º de 1934.

RESUELTO:

Se concede al señor Pedro A. Barsallo, Capataz General de Obras Públicas, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, y a partir del día 5 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Marzo 1º de 1934.

RESUELTO:

Se concede a la señorita María Leonor Carrillo, empleada de la Junta de Inquilinato, un mes de descanso con goce de sueldo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, y a partir del día 5 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
A. TAPIA E.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Se dictan medidas en el Distrito de Balboa sobre desmontes y quemaz

DECRETO NUMERO 2 DE 1934
(DE 19 DE FEBRERO)

por el cual se toman ciertas medidas con relación a los desmontes y quemaz.

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que todos los años se suscitan discusiones con relación a los destrozos efectuados sobre arboledas que dan sombras a los manantiales y arroyuelos, hecho que además de ser prohibido es completamente perjudicial.

2º Que por el hecho de no hacerse conocer tal prohibición muchas personas se han dispuesto a destruir las arboledas que dan sombras a las quebradas de esta isla que se usan como tomaderos de agua y lavaderos.

3º Que por el mismo hecho anotado los bosques situados en las tierras comunes en que los moradores de la localidad acostumbran proveerse de maderas de construcción están siendo devastados con rozas.

4º Que también se desarrollan muchos litigios a fines de verano sobre daños ocasionados a predios ajenos por falta de las precauciones indispensables para las quemadas.

DECRETA:

Artículo 1º Queda terminantemente prohibido destruir las arboledas que dan sombras a los arroyuelos o quebradas que se usan para tomar agua y lavaderos y los bosques que se conocen como proveedores de maderas de construcción.

Artículo 2º Desde la publicación de este Decreto las socueta que se encuentran en los lugares prohibidos en el artículo anterior quedarán suspendidas.

Artículo 3º Se concede acción popular para denunciar a los infractores de esta disposición y los denunciantes tendrán derecho a la mitad del producto de la multa que se imponga.

Artículo 4º Todos los dueños de rozas o rastrojos que deseen quemarlos quedan en la obligación de avisar tres días antes de verificar la quema a los vecinos limitrofes indicándoles el día y la hora de dicha quema. También quedan en la obligación de hacer una ronda de seis (6) metros de ancho cuando se trate de rozas y rastrojos crecidos y hasta de un (1) metro cuando los rastrojos sean semejantes a sabanas. Dicha ronda deberá ser barrida el mismo día de la quema.

Artículo 5º Los que han tumbado o tumbaren rozas cerca de población o habitaciones ajenas no podrán hacer tampoco sus quemadas sin haber tomado las precauciones detalladas en el artículo anterior y haberle avisado previamente a las personas cuyas viviendas puedan incendiarse y mediante permiso de la autoridad política del lugar.

Artículo 6º Los que por negligencia o mala fé causaren daños con sus quemadas a las posesiones ajenas serán responsables de los perjuicios que ocasionen previo avalúo pericial sin perjuicio de la responsabilidad criminal como incendiario.

Artículo 7º Los que contravengan a las disposiciones de este Decreto sufrirán penas de tres (3) a veinticinco (25) días de trabajos en obras públicas o multa de tres a veinticinco balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en San Miguel a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde,

F. GONZALEZ T.

El Secretario,

Eulalio A. fines.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 2 de Marzo

Nº 234. Por la cual la señora Diana Dutary de Valdés vende a la Nación una finca situada en esta ciudad, y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria.

Nº 235. El señor Constantino Olivardía vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad a la señora Tomasa Quiñonez de Olarte, y ésta le constituye hipoteca, y el señor Francisco Yáñez cancela obligación

Nº 236. El señor Nero Luigi, llamado también Luis Nero, vende un establecimiento de cantina de su propiedad situado en la Calle Tres de Noviembre, casa número

2 al señor Vicente Pittari y éste y su esposa señora Rosina Anato de Pittari constituyen hipoteca para garantizar el pago del valor de dicho establecimiento.

Nº 237. La señora Angelina Perani, cancela obligación hipotecaria a la sociedad "J. H. Domínguez".

Día 3 de Marzo

Nº 238. Allan Adrian Lewis, constituye hipoteca a favor de Castor Fernández Vázquez, para garantizar el pago de B. 870.00.

Nº 239. La señora Oderay Arango de Lefevre y sus hijos declaran las mejoras hechas en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Nº 240. El señor Robert Halstead Horborne, hace constar la casa que aparece inscrita en el Registro como finca número 8478, inscrita al folio 226 del Tomo 264 de la Propiedad, Sección de Panamá, pertenece exclusivamente a su esposa señora Jessie Martin Horborne porque fue construida con dinero de ella.

NOTARIA SEGUNDA

Día 3 de Marzo

Nº 160. Por la cual el señor Victor Robles Vargas, protocoliza un documento privado sobre una prenda a su favor, constituida por Anastasia Castillo.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 2 de marzo de 1934.

As. 5001. Oficio número 103 de 28 de febrero último, del Juez 1º de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a solicitud de Frank Augustus Farnsworth, como apoderado de la West India Oil Company, ha decretado secuestro sobre la nave "Nueva Alianza", de propiedad de José A. Villalaz.

As. 5002. Escritura número 7 de 8 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Rafael Watson vende a Eloísa Quiel de Real, parte de una finca ubicada en esa Provincia, y la compradora declara la construcción de una casa.

As. 5003. Escritura número 45 de 23 de febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Chiriquí Land Company y Santiago Anguizola celebran un contrato de compra-venta de bananos.

As. 5004. Escritura número 14 de 17 de enero de 1934, de la Notaría de Herrera, por la cual Rómulo Borrero constituye hipoteca a favor de Manuel García Castillo sobre una finca ubicada en Guararé.

As. 5005. Escritura número 159 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan las actas de las sesiones celebradas el 5 de febrero último, por la Junta de Accionistas y la Junta Directiva, respectivamente, de la "Compañía Caronas, S. A."

As. 5006. Escritura número 230 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Juan Francisco Olarte, autorizado por el Juez 3º de este Circuito, constituye hipoteca a favor de José Antonio Russo sobre las dos terceras partes de una finca ubicada en Panamá.

As. 5007. Certificado número 796, expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de junio de 1921, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras

Públicas, se registró una marca de fábrica a favor de la "Société Francaise de Cotons a Coudre", domiciliada en París.

As. 5008, 5009 y 5010. Certificados números 2131, 2132 y 2146, expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional en el mes de febrero de 1930, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se registraron tres marcas de fábrica a favor de "A. Andre Fils", sociedad anónima, domiciliada en París.

As. 5011. Escritura número 234 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Diana Dutari viuda de Valdés vende a la Nación una finca ubicada en esta ciudad, y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria.

As. 5012. Escritura número 232 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Yeaza y Domingo Díaz Arosemena, venden a Lyle Earl Womack un lote de terreno ubicado en esta ciudad, y el comprador constituye hipoteca sobre el mismo lote a favor de los vendedores, para garantizar el pago del valor del lote.

As. 5013. Contrato celebrado en Colón el 21 de febrero, por el cual la Colón Motors vende condicionalmente a Garfield Holder, un carro marca "Ford".

As. 5014, 5015 y 5016. Contratos celebrados en Panamá en febrero último, por los cuales la United Motors vende sendos carros marca "Ford" a Mary L. McGroarty, Salvador Cattán y a la Balboa Ice & Refrigerating Company.

As. 5017. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 26 de febrero último, a favor de la razón social de la casa "Faustina P. de García", domiciliada en esta ciudad.

As. 5018. Escritura número 48 de 24 de febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pablo Jiménez garantiza su manejo de Tesorero del Distrito de Bugaba.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

Hde los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Marzo de 1934.

As. 5019. Oficio número 226 de primero de los corrientes, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual ordena cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, que fue rematada por Raquel Baquero de Castillo.

As. 5020. Escritura número 174 de 15 de febrero último, de la Notaría Primera, por la cual Julia de Roux de Quelquejeu vende a la Compañía de Bienes Raíces S. A., una finca ubicada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 5021. Escritura número 175 de 15 de febrero último, de la Notaría Primera, por la cual Julia de Roux de Quelquejeu vende una finca ubicada en Bella Vista de esta ciudad, a la Compañía de Bienes Raíces, S. A.

As. 5022. Escritura número 176 de 15 de febrero último, de la Notaría Primera, por la cual Julia de Roux de Quelquejeu vende a la Compañía de Bienes Raíces S. A., una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5023. Escritura número 238 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Allan Odrian Lewis constituye hipoteca a favor de Caster Fernández Vázquez sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5024. Oficio número 160 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, ha elevado a la categoría de embargo el secuestro decretado a solicitud de Elin Antonio Habid sobre unos bienes de propiedad de Eva García, ubicados en Veraguas.

As. 5025. Escritura número 237 de ayer de la Notaría Primera, por la cual Angelina Perani cancela obligación hipotecaria a la sociedad "J. & A. Domínguez".

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 2 de Marzo)

Alfonso L. Herrera, Nilka Acosta, Concepción del C. Arroyo, Marcelo A. Sánchez, Roberto Díaz.

(Día 3 de Marzo)

Carlos H. Avila, Pablo A. Vázquez, Manuel Cervantes.

DEFUNCIONES

(Día 2 de Marzo)

Martin Ellis.

(Día 3 de Marzo)

Gervasio Sánchez, Dagsy M. Fenton, Miguel Hernández, Gladys Rodríguez, Alberto Sandoval, Manuel A. Caballero, Ida Peker.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1º al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 5 hasta el día 15 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Coclé correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 15 de Abril del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 1° hasta el día 10 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de los Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, La Chorrera, San Carlos, Chimán y Taboga, en la Provincia de Panamá; y los de la Provincia de Bocas del Toro, correspondientes al 1°, 2° y 3er cuatrimestres del año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 31 de Marzo del presente año. Después de esta fecha serán enviados los recibos a los respectivos Colectores de Hacienda.

Panamá, Marzo 1° de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1°, 2° y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Colectores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1° de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en la sucesión testada de Mercedes Rodríguez Sandoval de Díaz, se ha dictado por este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, Febrero veinte de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: ...

Como los anteriores documentos-comprobantes, acompañados a la petición, son los que exige el artículo 1616 del

Código Judicial, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1617 del mismo Código, este Tribunal, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1.º Que está abierta la sucesión testada de la finada señora Mercedes Rodríguez Sandoval de Díaz, mujer, mayor de edad, natural y vecina que fué de este Distrito Cabecera, desde el día diez y siete del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, fecha en que tuvo lugar su defunción;

2.º Que son sus herederos universales, conforme la cláusula octava del testamento, sus hijos legítimos Cecilio Rodríguez Rodríguez, Ramón Díaz Rodríguez y Zoraida Díaz Rodríguez, con la advertencia de que esta última cedió sus derechos herenciales al heredero Ramón Díaz Rodríguez; y

3.º Que son albaceas testamentarios, según la cláusula novena del ya referido testamento, los señores Ramón Díaz Batista y Cecilio Rodríguez Rodríguez, primero y segundo, por su orden.

Por tanto, se ordena:

Que comparezcan en ésta testamentaria, todas aquellas personas que tengan algún interés en ella.

Píjese y publíquese el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al señor Juez Ejecutor de esta Provincia, como parte en este negocio, para los efectos del cobro del Impuesto sobre mortuorias.

Notifíquese y cópiese.

El Juez Primero del Circuito,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Juzgado por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y seis (26) de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, y sendas copias de este edicto, se entregan al interesado, para su publicidad en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, las veces que ordena la Ley, a fin de que todo el que se crea con derecho en la sucesión dicha, lo haga valer en tiempo oportuno.

El Juez Primero del Circuito,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

3 vs.—1.

AVISO

Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Febrero diecinueve de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: El día 19 de Enero de 1933 Joseph Boyle causó a David Beress lesiones que lo incapacitaron por ocho días según certificado médico que aparece a fojas doce de este expediente. El sindicado Boyle al ser indagado confesó su delito, de modo que quedaron así comprobados todos los elementos necesarios para una sentencia condenatoria. Boyle fué llamado a juicio el 21 de Marzo del año pasado y por haberse ausentado del país no pudo celebrarse la audiencia del caso; fué emplazado por el suscrito en forma legal y declarado en rebeldía por no haber comparecido dentro de los términos que se le señalaron.

La pena aplicable a Boyle dada la incapacidad sufrida por el ofendido es la que señala el inciso cuarto del artículo 319 del Código Penal, reformado por el artículo 1.º de la Ley 25 de 1927, es decir treinta a sesenta días de arresto o de veinte a sesenta balboas de multa. Como no hay circunstancias atenuantes a favor de Boyle y en cambio su record no está enteramente limpio, la pena debe calcularse en el término medio.

Por las razones expuestas, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Joseph Boyle, de veinticuatro años de edad, casado, chofer, natural de los Estados Unidos de Norte América, a pagar a favor del Tesoro Nacional una multa de cuarenta balboas, por el delito de lesiones.

Fundamentos: Artículos 37, 38, 319 del Código Penal, artículo 1.º de la Ley 25 de 1927; 155 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—3

AVISO

Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Febrero veinte de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: José Vásquez, Luis Díaz y Librada Pineda, fueron llamados a juicio mediante el auto siguiente: "Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Febrero seis de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos: Luis Díaz y Librada Pineda fueron puestos a órdenes de este Tribunal, por haberse causado lesiones recíprocamente, el día cuatro de Noviembre pasado. Con fecha cinco del mismo mes fue puesto a órdenes de este Juzgado y por acusársele de haber lesionado a Díaz en compañía de la Pineda, José Vásquez.

"Se acogió el denunció y se procedió a indagar a los acusados. Vásquez en su indagatoria niega haber tenido participación en la riña, aunque acepta haber intervenido en el asunto a separar o evitar que Díaz siguiera hiriendo a la Pineda, abraçándose con el primero, entrando en lucha con él y cayendo al suelo donde fueron separados por un sujeto.

"Luis Díaz niega así mismo haber herido a la Pineda y a Vásquez, manifestando en su indagatoria que fué agredido por ambos, recibiendo una herida en un brazo, de parte de la Pineda.

"Librada Pineda niega así mismo su delito, aceptando que Vásquez y Díaz se abrazaron a pelear, después de haber sostenido una discusión. Se observa que en este asunto está debidamente comprobado el cuerpo del delito con los certificados médico-legales; la culpabilidad de los acusados y la competencia del Tribunal para conocer del caso, por lo que de acuerdo con el artículo 2147 es el caso de dictar un auto de enjuiciamiento.

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre *causa criminal* contra José Vásquez, Luis Díaz y Librada Pineda, de generales conocidas por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y mantiene la detención de Díaz, no así la de Vásquez y la Pineda por no ser del caso.

"Las partes cuentan con cinco días para aducir las pruebas y para la práctica de la audiencia pública se señala la hora de las nueve de la mañana del día dos del próximo mes de Marzo. Como se observa que Vásquez es menor de edad, se le nombra de Curador al Defensor de oficio señor Honorio González Guill.

"Cópiese y notifíquese.

"VICENTE UCROS.—Santander Costa, Secretario".

La audiencia oral no pudo verificarse en la fecha señalada porque las partes no pudieron ser notificadas; posteriormente se señalaron varias fechas para dicho acto sin resultado alguno porque los sindicados no aparecían. En tales circunstancias el Tribunal ordenó emplazarlos y una vez cumplidos los términos legales fueron declarados en rebeldía. Después de hecha la declaratoria de rebeldía se presentó la enjuiciada Librada Pineda, y los otros dos aún no han aparecido.

Los elementos de prueba existentes en el proceso en contra de los sindicados, junto con el indicio grave que la rebeldía aporta, vienen a dejar establecida plenamente la culpabilidad criminal de ellos en el hecho que se les imputa.

Según el certificado médico visible a fojas 16 del expediente la incapacidad definitiva sufrida por Librada Pineda es de doce días. Tal circunstancia le acarrea a Luis Díaz como autor de esas lesiones una pena que debe regularse entre tres meses y un año de reclusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del Código Penal en su inciso 1º. Como el record policivo de Díaz es bueno y no hay circunstancias agravantes la pena debe señalarse en el grado mínimo con el aumento de la sexta parte a que se refiere el artículo 320 del mismo Código por haberse ejecutado el hecho con una arma propiamente dicha.

En cuanto al caso de las lesiones sufridas por Díaz, dos aparecen como responsables: Librada Pineda y José Vázquez. Ambos niegan en sus indagatorias ser los autores del delito que se les imputa, pero es el caso que de la riña que sostuvieron con Díaz salió éste lesionado. Y a falta de otras pruebas hay que aplicar aquí la disposición contenida en el artículo 324 del Código Penal que dice:

"Artículo 324. Cuando varios individuos toman parte en la ejecución de uno de los delitos de que tratan los artículos 311, 312, 313, 319 y 320, si no se conoce cual sea el autor del homicidio o de la lesión, todos incurrirán en las penas señaladas para éstos, según el caso, con disminución de una tercera parte a la mitad, y a la reclusión fija de veinte años se sustituye la de ocho a doce años".

Ahora bien, como la incapacidad sufrida por Díaz fué de diez días, la pena debe ser de treinta días a dos meses de arresto o multa de veinte a sesenta balboas de acuerdo con el inciso 4º del artículo 319 del Código Penal, reformado por el artículo 1º de la Ley 25 de 1927. Como Vázquez y la Pineda, según los records policivos son sujetos de mala conducta, la pena debe calificarse en su término medio con la disminución a que se refiere el artículo 324 citado.

Por las razones expuestas, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Díaz, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Pesé y vecino de esta ciudad, a sufrir en la Cárcel Modelo la pena de tres meses y quince días de reclusión y al pago de las costas procesales; a Librada Pineda, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña y vecina de esta ciudad, a sufrir en la Cárcel de Mujeres la pena de treinta y siete días de arresto; a José Vázquez, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, panameño y vecino de esta ciudad, a sufrir también la pena de treinta y siete días de arresto en la Cárcel Modelo y a ambos al pago de las costas procesales, todos por el delito de lesiones personales. Como se observa que Luis Díaz y Librada Pineda han cumplido con exceso la pena impuesta se dispone comunicarlo así a la autoridad administrativa correspondiente.

Fundamentos: Artículos 17, 18, 37, 38, 319, 324 del Código Penal; 155 y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Valentín Ortega de Jagüito, Corregimiento de El Roble de esta jurisdicción, se halla

depositado un caballo obscuro-claro, de buen tamaño, como de nueve años de edad aproximadamente, careto, patilcalceto y marcado a fuego con los dos ferretes que se diseñan: A + , el cual ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace dos años está vagando por el lugar de Jagüito y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible del Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Aguadulce, Febrero 28 de 1934.

El Alcalde,

DANIEL QUIROZ.

El Secretario,

Vicente Tapia.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Eulogio Samaniego, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo colorado con un lucero blanco en la frente y herrado en la pulpa derecha así G E el cual tiene cinco meses de andar vagando por el lugar de los Pollos del Corregimiento de Río Hato, sin que aparezca su dueño. En consecuencia, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se considere con derecho se presente a hacer valerlos valer. De lo contrario, vencido el término de treinta días, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

EFRAIN BARNETT.

El Secretario,

Mamei Veliz P.

5 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Río de Jesús, al público en general HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Pinilla de esta vecindad, se encuentra depositado un toro negro, de segunda y como de cuatro años de edad, marcado a sangre en la oreja derecho con una horqueta y sin ninguna otra señal, ni marca.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Armand Vergara, por encontrarse vagando por el lugar denominado La Hojita sin que se le conozca dueño y además ha estado haciéndole daño en su potrero ubicado en esta población.

Por tanto en cumplimiento a lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de esta oficina por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho de es animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía al Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Río de Jesús, Febrero 20 de 1934.

El Alcalde,

PABLO SOLÍS.

El Secretario,

J. M. de León H.

5 vs.—1